



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2019

No. 22 Tomo II

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Régimen de Protección Social en Salud**

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del año 2019 6

##### **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, Ciudad de México 2019” y a las Reglas de Operación del Programa Social “Ciberescuelas en Pilares, 2019”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Tomo I, del 18 de enero de 2019 7

##### **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 8
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Servidores de la Ciudad (SERCDMX) 2019” 13
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 25

##### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altepétl”, para el Ejercicio Fiscal 2019 26

**Continúa en la Pág. 2**

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Salud**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis 90
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “El Médico en tu Casa”, 2019 104

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Transferencias Unitarias “Coyoacán por tu Bienestar”, ejercicio fiscal 2019 117

### **Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2019 135
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Alimentación Sana Para CENDI’S”, para el ejercicio fiscal 2019 148

### **Alcaldía en Cuauhtémoc**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa Social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)”, para el ejercicio fiscal 2019 162
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo con Deporte”, para el ejercicio fiscal 2019 174
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras, para el ejercicio fiscal 2019 191
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “El Corazón de México Educa”, para el ejercicio fiscal 2019 205
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas, para el ejercicio fiscal 2019 216
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para Adolescentes Embarazadas y Madres Jóvenes, para el ejercicio fiscal 2019 230
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación Programa Social de Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, para el ejercicio fiscal 2019 240
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales, estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2019 251
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Participación, Arte y Cultura Incluyente”, para el ejercicio fiscal 2019 263
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en materia de Salud de las Personas Trans, para el ejercicio fiscal 2019 272

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Compañía de Danza Clásica, Moderna y Folclórica”, para el ejercicio fiscal 2019 284
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Escuelas de Música”, para el ejercicio fiscal 2019 293
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Facilitadores Culturales y Deportivos 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 300
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Social, “Apoyo a 310

Proyectos Productivos con giro en Negocios, para Personas Adultas Mayores de 60 a 67 años y Personas con Discapacidad de 18 a 60 años”, para el ejercicio fiscal 2019

#### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2019” 319
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidado, Alcaldía de Iztapalapa 2019” 330

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “En Comunidad la Familia es Primero Vulnerables”, para el ejercicio fiscal 2019 346
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Hogar Digno”, ejercicio fiscal 2019 363
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Sabiduría y Experiencia en Comunidad”, para el ejercicio fiscal 2019 378
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Infancia”, para el ejercicio fiscal 2019 395
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo a la Formación Artística de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes”, para el ejercicio fiscal 2019 410
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2019 427

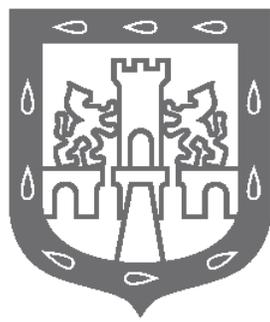
#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Alcaldía y Escuelas Crecen Juntas con la Educación”, para el ejercicio fiscal 2019 444
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ruta de la Imaginación y la Lectura 2019”, para el ejercicio fiscal 2019 452

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo Profesional a la Población, en sus Tareas Educativas en las Bibliotecas Públicas, 2019” 463
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior, Tlalpan 2019” 464
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad-Es Tlalpan 2019” 465
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Comunidad Huehuetl, apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores, 2019” 466
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Actividades Deportivas” 467
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Comunidad con la Participación Ciudadana” 468
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando Economía Sustentable y Solidaria, Tlalpan 2019” 469
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Cultivando La Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social 2019” 470
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Jóvenes Cultivando la Movilidad, Tlalpan 2019” 471

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoras y Promotoras, Cultivando Derechos e Igualdad en Comunidad, Tlalpan 2019” 472
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Defensoría de los Derechos y Apoyos Económicos a Niñas y Niños de Tlalpan, 2019” 473
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Educarnos en Comunidad para el Bienestar Social, Tlalpan 2019” 474
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Imagen Urbana para Cultivar Comunidad” 475
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo al Desarrollo Agropecuario Sustentable, Tlalpan 2019” 476
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Mochila de Derechos, Tlalpan 2019” 477
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Participación Social en la Restauración y Mantenimiento del Suelo de Conservación, Tlalpan 2019” 478
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Prevención del Delito, Tlalpan 2019” 479
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Promoción del Desarrollo Integral Cultivando Comunidad 2019” 480
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social, “Uniformes Deportivos Escolares, Tlalpan 2019” 481
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, para el ejercicio fiscal 2019 482
  - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Personas Mayores Formadoras del Hogar”, para el ejercicio fiscal 2019 497
  - ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo a Atletas de Competencia”, para el ejercicio fiscal 2019 513
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio 2019 527
- Fideicomiso Público Educación Garantizada**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Seguro contra Accidentes Personales de Escolares, "Va Seguro@", para el ejercicio fiscal 2019 634
- Instituto de la Juventud**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa, “Los Jóvenes Unen el Barrio, 2019” 635
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Bebé Seguro, 2019” 636
  - ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa, “Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2019” 637
  - ◆ Aviso 639



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 43, 44 y 122 apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos transitorios Segundo, Quinto y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 3, 32, inciso C y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XV, 18, 20 fracciones VI, VII y IX, y 40 fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 24 fracciones IX, XI y XIX de la Ley de Salud del Ciudad de México; 1, 4, 8, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE REQUIEREN MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, ÓRTESIS Y PRÓTESIS**

#### **I. Dependencia o entidad responsable del Programa**

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, garantizará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, mientras que la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, será la responsable de la planeación, coordinación y ejecución operativa del programa. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México colaborará en la identificación, evaluación y propuesta para el Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral.

#### **II. Alineación Programática**

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis atiende a las libertades y derechos plasmados en los artículos del 6 al 14 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, especialmente el derecho a la salud, a la no discriminación e integridad. Con ello se contribuye a que la población de la Ciudad de México disfrute el cumplimiento del derecho a la salud; de igual forma se alinea al Eje de Gobierno de la Ciudad de México “Igualdad y Derechos”, Temas “Salud” y “Derechos Humanos”.

Asimismo impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la protección de la salud, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, por lo que con este Programa también se alinea a otros documentos como el Capítulo 13, Objetivo Específico 13.4, Estrategia 191, Meta 191.9 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021 y al Objetivo O.3, meta 3.8 de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

#### **III. Diagnóstico**

##### **III.1. Antecedentes**

La misión de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es hacer realidad el derecho a la protección a la salud y avanzar en la vigencia de la gratuidad, la universalidad y la integralidad en la atención de la salud, mediante una política de salud que construye el camino para asegurar este derecho a partir del fortalecimiento de los servicios de salud y su financiamiento solidario. En este marco, la población a la que están orientados los servicios, es la que carece de seguridad social laboral, población que tienen los grupos sociales más vulnerables, que requieren no solo el apoyo para la atención de las enfermedades que presentan, sino que además necesitan el apoyo para atender secuelas de los padecimientos.

La población usuaria de los servicios de la Secretaría de la Ciudad de México, presentan algunos problemas de salud que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y prótesis que por las condiciones socioeconómicas de la familia no pueden adquirir, lo que hace más difíciles las condiciones de sobrevivencia de estas personas, y se busca completar los servicios médicos considerados en la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas Residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, preferentemente a los residentes de áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

Mediante el establecimiento de procedimientos que permite analizar y dictaminar el grado de atención de solicitudes que se reciben de manera urgentes de las unidades hospitalarias del Gobierno de la Ciudad de México o de otras instancias no gubernamentales vinculadas con la Coordinación Interinstitucional de esta Secretaría de Salud, las cuales invariablemente estarán sujetas al criterio médico, criterio social y de residencia, además del administrativo, para la solicitud de apoyos requeridos y en su caso atender la solicitud.

### **III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

A nivel nacional, la prevalencia de la población sin seguridad social laboral es de 49%, lo que representa que 61.63 millones de personas no tiene este fundamental derecho a la salud (Encuesta Intercensal, INEGI 2015).

En la Ciudad de México la población es de 8 918 653 de la cual el 52.6% son mujeres y el 47.4% son hombres, de esta población, el 71.8% cuenta con seguridad social laboral y el 28.2% no cuenta con este servicio y puede ser afiliado al Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, por lo que un total de 2 515 056 personas no accede en forma gratuita al material de osteosíntesis, órtesis y prótesis que mejore su calidad de vida, en especial de la población de alta vulnerabilidad (INEGI 2015).

El reconocimiento de la población sin seguridad social laboral, así como los factores que se asocian a la misma son relevantes dado que es el primer paso para visibilizar los obstáculos a los que se enfrentan. Con la instrumentación de políticas públicas encaminadas a evitar la discriminación se garantiza el pleno ejercicio de sus derechos.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México tuvo un total de 129 977 egresos hospitalarios de los cuales 34.28% corresponden a hombres y el 65.72% a mujeres (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

Con respecto al total de egresos hospitalarios de la Secretaría de Salud el 11.6% fueron traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas y el 5% fueron atenciones de fracturas, que en conjunto son 16.6% y representa un total de 21 544 personas que por el perfil de paciente se vuelven la población objetivo del programa.

Del total de personas que sufrieron Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas el 70.67% corresponde a hombres y el 29.33% a mujeres es decir 10 633 y 4 412 pacientes respectivamente.

De las personas que egresaron por fractura el 68.42% corresponde a hombres y el 31.58% a mujeres es decir 4 445 y 2 052 pacientes respectivamente. (Agenda Estadística de la Secretaría de Salud 2017).

La pertinencia del programa se sustenta a nivel local, por carecer de la existencia de estrategias semejantes al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa operado por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el cual se complementa con el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral, el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, y el Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad. Estos dos últimos operados por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Línea base: 2 515 056 personas que no cuentan con seguridad social laboral en la Ciudad de México (INEGI, 2015)  
Población objetivo: 21 544 personas sin capacidad económica para la compra de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral.

### III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

**Población potencial:** En la Ciudad de México existen 2 515 056 personas que no cuentan con seguridad social laboral (INEGI, 2015).

**Población objetivo:** 21 544 personas pertenecientes a la población de responsabilidad que carecen de seguridad social laboral, que no cuentan con los recursos económicos para adquirir material de osteosíntesis, órtesis y prótesis y que preferentemente vivan en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

**Población beneficiaria:** El programa atenderá a 215 personas que requieren material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, que no cuentan con recursos económicos para adquirir material de osteosíntesis, órtesis y prótesis y que preferentemente vivan en áreas de la Ciudad de México con Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social.

## IV. Objetivos y Alcances

### IV.1. Objetivo General

Otorgar de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas de escasos recursos que lo requieran, algún tipo de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, los cuales, les permitan completar los servicios médicos considerados en la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral, a fin de contribuir a garantizar la igualdad de condiciones de los grupos de atención prioritaria, y que permita su participación plena y efectiva en la sociedad, así como el ejercicio del derecho a la salud.

### IV.2. Objetivos Específicos

- 1.- Proporcionar el material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, de acuerdo con la prescripción de los médicos tratantes de las unidades hospitalarias del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de completar su atención médica, a los beneficiarios de la Ley de Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las personas residentes en la Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral (LAGSMMDF) candidatos a recibir el apoyo solicitado.
- 2.- Atender a la población que cumpla con los requisitos de acceso estipulados en las presentes Reglas de Operación, sin distinción de sexo, edad, diversidad o condición social, religión o identidad sexual.
- 3.- Priorizar el goce del beneficio y la atención a cualquier persona que se encuentre en una situación de desigualdad o desventaja por pertenecer a algún grupo específico.
- 4.- Contribuir al ejercicio del derecho a la salud.

### IV.3. Alcances

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis es un programa de transferencias materiales que contribuye a garantizar el Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral y el cumplimiento del derecho a la salud, mediante la entrega de material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis para la población. Se priorizará a las y los habitantes que residan en áreas de Bajo o Muy Bajo del Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

En el corto plazo se busca restituir la función motriz de las personas beneficiaria, en el mediano plazo, la disminución de discriminación y la reinserción al empleo, vida social y colectiva y en el largo plazo mejorar la percepción de mejora sustancial del sujeto, la mitigación de necesidades y garantizar el derecho a la salud.

## V. Metas físicas

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, para el ejercicio 2019 priorizará la atención de al menos 215 personas que presenten disminución en la movilidad motriz, y que preferentemente vivan en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y pertenezcan a poblaciones en situación de vulnerabilidad. La cobertura de la población objetivo con respecto a la población beneficiada de este programa es del 1%.

Por razones presupuestales, el programa no se encuentra en condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se atenderá lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”.

## **VI. Programación Presupuestal**

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2019 el monto autorizado es de \$ 5'200,000.00 (Cinco millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe mencionar que el presupuesto podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el presupuesto de egresos y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

El monto unitario por persona beneficiaria, podrá ser hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M/N.) esto dependerá de los materiales que requiera.

## **VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

### **VII.1. Difusión**

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, así como Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México serán los responsables de llevar a cabo la difusión, registro, incorporación de las personas solicitantes al Programa y su seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

La información relativa a este programa es pública y se difundirá a través las unidades médicas del primero y segundo niveles de nivel de atención, y medios electrónicos, la cual podrá ser consultada a través de la página electrónica: [www.salud.cdmx.gob.mx](http://www.salud.cdmx.gob.mx). Asimismo, las reglas de operación de este programa se publicarán y difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO): [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx), respectivamente. Para cualquier solicitud de información podrán comunicarse al Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) al teléfono 5132-0909 las 24 horas los 365 días del año.

### **VII.2. Requisitos de Acceso**

Los posibles candidatos para ser beneficiarios de este Programa deberán integrar una serie de documentos para integrar el expediente administrativo del caso y son los siguientes:

- 1) Residir en la Ciudad de México preferentemente en áreas con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.
- 2) Presentar Dictamen Médico. (Original y dos copias fotostáticas) en papel membretado con sello de la unidad hospitalaria o centro de salud que incluya claramente el padecimiento actual, diagnóstico, características detalladas del material requerido para el paciente, nombre y firma del médico tratante del responsable del servicio o Subdirector Médico. En cualquier tipo de solicitud deberá de existir un dictamen médico que justifica la solicitud del recurso.
- 3) Carta de Solicitud de la Institución Canalizadora Del Caso. (Original y dos copias) Dirigida al Director General de Prestación de los Servicios Médicos y Urgencias, firmada por el Director o Subdirector Médico de la Unidad.

- 4) Identificación oficial del solicitante o beneficiario. Que puede ser credencial de elector, licencia para conducir o identidad postal (tiene un costo de 55.00 pesos 00/100 M.N.). En caso de menores de edad, se deberá integrar acta de nacimiento. El responsable del menor de edad deberá anexar su identificación oficial.
- 5) Comprobante de domicilio que podrá ser fotocopia del pago de predial, del agua, del recibo de teléfono, de la credencial de elector, o constancia de residencia expedida por las unidades territoriales de las alcaldías, no mayor a tres meses de antigüedad.
- 6) Estudio Socioeconómico que será integrado por el personal de trabajo social de la unidad hospitalaria o nota de trabajo social del centro de salud que canalice el caso.
- 7) Recibo de Ayuda, formato elaborado por Trabajo Social de la unidad hospitalaria.
- 8) Estar afiliado a la acción social del Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes del Ciudad de México que carecen de seguridad social laboral.

La integración del expediente administrativo será remitida a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, para ser revisado por el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Fortalecimiento de los Servicios Médicos de Apoyo, para dar prioridad al caso y tramitar ante la Dirección de Recursos Materiales la designación del proveedor, de acuerdo con los criterios antes descritos y diseñados para tal efecto.

Los documentos originales que se señalan, son sólo para cotejo.

No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados para ingresar como beneficiario al programa que sean promovidos por terceros, gestores o gestorías. En caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos específicos.

### **VII.3. Procedimiento de Acceso**

La solicitud de incorporación al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, será de forma individual y directa por la persona interesada, quien deberá acudir a solicitar su registro en las unidades hospitalarias de la Ciudad de México, cuya ubicación se podrá consultar en la página web [www.salud.cdmx.gob.mx](http://www.salud.cdmx.gob.mx) o a través del Centro de Atención Telefónica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Medicina a distancia) 5132-0909.

Al acudir a las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud, la persona solicitante deberá llenar un formato de solicitud de registro y cubrir los requisitos de acceso. Al término del mismo, y una vez completado el proceso de forma satisfactoria, formará parte del Padrón de beneficiarios del Programa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis a solicitud expresa del interesado. Cuando el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles se dará prioridad a aquellas personas que vivan en áreas con un Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y en situación de vulnerabilidad.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Todos los trámites y servicios son gratuitos.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la comisión de delitos, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y población indígena.

Este programa, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a ninguna persona o colectivo social por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

Se consideran los siguientes casos como baja para la entrega de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis:

- 1) Por cambio de domicilio a otra entidad federativa.
- 2) Por falsedad en alguno de los datos o documentos proporcionados para su inclusión al Programa.
- 3) Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa, en este caso, dichas acciones se sustentarán mediante la elaboración de constancias de hechos del personal agredido con testigos.
- 4) De acuerdo a los Artículos 37, 38, 51 y 52 del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Ciudad de México que Carecen de Seguridad Social Laboral son causales de baja.

Artículo 37.- En caso de uso indebido de la cédula de afiliación o de la credencial de gratuidad se procederá a la cancelación del registro en el padrón tanto del titular y sus dependientes, por ende, de la prestación de los servicios y medicamentos.

Artículo 38.- Cuando la información y datos proporcionados resulten falsos, erróneos u omisos, y la documentación entregada haya sido alterada, falsa o apócrifa, se procederá a la baja del titular y sus dependientes del padrón, sin menoscabo de las acciones legales que en el caso correspondan.

Artículo 51.- Son causa de baja del padrón de titulares de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México, las siguientes:

- I. Si es omisa la información presentada para inscribirse al Padrón;
- II. Si está alterada, es falsa o apócrifa alguna documentación presentada para inscribirse al padrón, la baja procederá sin menoscabo de las acciones legales que el caso comprenda;
- III. Si resulta falsa, alterada o apócrifa la documentación presentada al momento de acceder a los servicios médicos o para surtir los medicamentos;
- IV.- Si no coinciden los datos o firmas del titular con los documentos presentados en el momento de acceder a los servicios y al surtimiento de los medicamentos;
- V.- Si se incumplen los tiempos para completar y actualizar las carpetas de afiliación con los documentos correspondientes; hasta treinta días naturales cuando la afiliación ocurrió con la presentación de documentos incompletos y hasta por 24 horas en el caso de hospitalización.
- VI.- Si se hace mal uso de las credenciales de gratuidad o de la copia de la cédula de afiliación, transfiriéndola a alguna persona diferente a la inscrita en el Padrón;
- VII.- Si no se informa por escrito ni se documentan los cambios ocurridos en la situación de los titulares en un plazo de hasta 30 días naturales una vez ocurrido el evento; cambio de domicilio, residencia fuera de la Ciudad de México, nuevo nacimiento, fallecimiento e ingreso a la seguridad social;
- VIII.- Si un dependiente afiliado ya ha cumplido con la mayoría de edad.
- IX.- Si se verifica que el titular o sus dependientes no cumplen con los requisitos de residencia o de no aseguramiento a la seguridad social laboral.
- X.- Si el titular o alguno de sus dependientes por voluntad propia rechazan estar inscritos en el Padrón. En este caso deberá firmar el formato establecido para tal fin.
- XI.- Si se comprueba documentalmente la existencia de un alta repetida en el Padrón;
- XII.- Si existe un error en el nombre del titular o de sus dependientes y la credencial de gratuidad o cédula de afiliación es rechazada por ellos mismos. En este caso se le dará de alta de nuevo con las correcciones necesarias, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Artículo 52.- Cuando proceda la baja del Padrón de las unidades médicas del Gobierno del Ciudad de México por alguna de las causas señaladas en el presente Reglamento, la Secretaría, a través del parea responsable procederá a notificar la baja al Titular y a sus dependientes. Las notificaciones se realizarán al Titular y/o dependientes, y en su ausencia, se dejará aviso con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que reciban en un día y a una hora específicos la notificación de baja. En caso de encontrar el domicilio cerrado; el aviso se dejará con el vecino más próximo.

### **VIII. Procedimiento de instrumentación**

La instrumentación del Programa se encuentra a cargo de la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

#### **VIII.1 Operación**

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias planeará e instrumentará los procedimientos, en coordinación con los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para proceder a la identificación, registro, evaluación y entrega de material de osteosíntesis, órtesis y prótesis, que comprueben necesitarlos a través de la solicitud de las unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Los datos personales beneficiarios del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites que las personas solicitantes lleven a cabo para acceder al Programa son gratuitos.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso necesario, se podrá invitar a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, con el fin de atender a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, para evitar su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para impedir en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

#### **VIII.2. Supervisión y Control**

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, llevará a cabo la supervisión del Programa, el registro y control de los insumos entregados será a través de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. La supervisión y control se hará mediante la elaboración de informes anuales de avance presupuestal y cobertura, y la elaboración del Padrón de beneficiarios conforme a la normatividad aplicable.

La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, realizará la evaluación interna del Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42, párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual podrá contener la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las quejas e inconformidades de las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo, se podrán presentar por escrito a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, vía telefónica al 5132 1200 Ext. 1005, o al correo electrónico: [ssmi@salud.cdmx.gob.mx](mailto:ssmi@salud.cdmx.gob.mx), o en el buzón del Secretario de Salud.

También podrán presentar su queja en la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, o bien ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán presentar su denuncia en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), con domicilio en Gral. Prim 10, Colonia Centro, C.P. 06000.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Asimismo, se prohíbe que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población basado en prejuicios. Los funcionarios públicos que incurran en faltas serán canalizados a las autoridades competentes y sancionados respectivamente en caso de incumplimiento con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

### **X. Mecanismos de Exigibilidad**

La Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias con domicilio en Altadena, # 23, quinto piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, tendrá para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, puedan acceder al disfrute del programa.

Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos y se podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, con domicilio en Altadena, # 23, primer piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Para el cumplimiento de las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía se estará sujeto a la suficiencia y disponibilidad presupuestal del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de las Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Todo beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario solicitante podrá ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos ante la Subsecretaría de Servicios Médicos e Insumos, y en caso de no existir solución, ante la Contraloría Interna en la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Contraloría General, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja ante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

### **XI.1. Evaluación**

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis.

Las fuentes de información utilizadas para realizar la evaluación serán a través del Sistema de Información del Programa, que considera, entre otras variables de los padrones de beneficiarios, el avance programático, la cobertura, y la información estadística generada a través de investigación documental que se realice sobre la problemática de la discapacidad a nivel local y federal.

## IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, en apego a la Metodología de Matriz de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del Programa son los siguientes:

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir en la reducción de la tasa de morbilidad de la población sin Seguridad Social de los residentes de la CDMX	Tasa de Variación porcentual de la tasa de morbilidad de la población sin seguridad social en el Ciudad de México	$(\text{tasa de morbilidad de población sin seguridad social en la CDMX, en el año actual} / \text{Tasa de morbilidad de población sin seguridad social en la CDMX año anterior}) * 100$	Eficacia	Tasa	Por mes y monto	Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de osteosíntesis, prótesis y órtesis, impacta en la calidad de vida de las personas.	El 100% de las personas atendidas.

<b>Comp onentes</b>	Contribuir a preservar el estado de salud de la población beneficiaria del Apoyo para personas de escasos recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, órtesis y prótesis	Promedio de Apoyos Entregados	(Total de Apoyos Entregados/Total de Apoyos Solicitados)*100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del osteosíntesis, prótesis y órtesis, impacta en la calidad de vida de las personas	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado
<b>Actividades</b>	Fortalecer la atención en salud de la población sin seguridad social con apoyo de Material de Osteosíntesis.	Porcentaje de Material de Osteosíntesis otorgados	(Total de Apoyos de Material de Osteosíntesis/Total de Apoyos Programados) *100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de prótesis	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado en el periodo
	Fortalecer la atención en salud de la población sin seguridad social con apoyo de Insumos Médicos.	Porcentaje de Material de Insumos Médicos otorgados	(Total de Apoyos de Material de Insumos Médicos otorgados/Total de Apoyos Programados) *100	Eficiencia	Tasa	Alcaldía/Sexo/Edad	Secretaría de Salud del CDMX (Dirección de Información en Salud, base de datos)	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	El uso del material de prótesis	100% del material de prótesis, órtesis, apoyos Funcionales y medicamentos entregado en el periodo

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

## XII. Formas de Participación Social

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Ciudad de México, la sociedad podrá participar en los procesos de planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la Secretaría de Salud y demás dependencias y entidades para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad. La participación social se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	Implementación	Individual	Información y consulta
Consejo de Salud de la Ciudad de México	Implementación	Consejo	Información, consulta y deliberación
Contralores Ciudadanos	implementación, Evaluación	Individual	Información, consulta y deliberación
Organizaciones de la Sociedad Civil	Implementación	Organización	Información y consulta

## XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis establecerá la articulación interinstitucional para favorecer la atención integral de la población objetivo de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, se le informará a toda aquella persona interesada sobre los programas y acciones sociales que el Gobierno de la Ciudad dispone para el grupo poblacional a que corresponda.

Este programa se relaciona con los siguientes programas operados en la Ciudad de México:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa Comprometidas
Acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en el Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Servicios Médicos y Medicamentos gratuitos	Examen de audiometría
Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa Apoyo Económico para Personas con Discapacidad Permanente	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios
Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado "PAAG Ciudad de México" 2019	Secretaría de Salud de la Ciudad de México	Vinculación de personas beneficiarias	Selección de beneficiarios

## XIV. Mecanismos de Fiscalización

El Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis fue aprobado en la primera sesión ordinaria 2019 de COPLADE mediante el acuerdo COPLADE/SE/II/09/2019 celebrada el 28 de enero de 2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Salud <https://www.salud.cdmx.gob.mx/> en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

## **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, que indique nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley en materia de protección de datos personales, la de los beneficiarios.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Personas de Escasos Recursos que Requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis y Prótesis, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarios de cada uno de sus programas sociales en la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/y> en la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---